

CONCLUSIONES

Despuès de un estudio minucioso, del tema Los elementos del delito, conocimos de la Historia de cómo se cometían los delitos, y la forma que fueron mejorando las leyes, para una mejor resolución de los casos, nos dimos cuenta de las penalidades aplicadas a las personas que cometían delitos que se les aplicaba la pena de muerte, delitos que en la actualidad se llaman Faltas Administrativas, como fue pasando el tiempo, así en diferentes delitos a las personas, se les quitaban sus bienes único patrimonio, se hace mención que cuando las personas cometían delitos, había preferencias, las clases sociales, y a las personas de pocos recursos se les aplicaba mayores penalidades.

Posteriormente fueron mejorando las leyes, y las autoridades aplicaban mejor las leyes, en este tema conocimos lo que es el delito, como se menciona en el artículo 7º, del Código Federal, es un acto u omisión que sancionan las leyes penales, existen diferentes conceptos de autores, algunos dicen que el delito que un acto, típico, antijurídico, culpable y punible, conocimos los conceptos de cada uno de los conceptos, que cuando se comete el delito, lo primero que debe existir es la conducta o hecho, esa manifestación de voluntad de la persona, es decir que la persona cometa el delito.

Conocimos el concepto de cada uno de los delitos, lo que es la conducta o hecho, la tipicidad, culpabilidad y la punibilidad, así también la opinión de varios autores, con relación a estos conceptos, se explica puede existir un concepto, y otro no, se explica cada uno de las opiniones de diferentes autores del derecho penal, que como se sabe el derecho penal, es muy amplio el estudio, ya que el delito lo cometen únicamente personas, ellos son los únicos que pueden cometer delitos, las autoridades deben de tener cuidado

para resolver los delitos, tener conocimiento que depende de ellos cuando una persona queda libre y cuando es consignado a las autoridades competentes, cuando una persona comete el delito saber las causas, si fue con dolo, culpa y Preterintención, como ya sabemos que mucha la diferencia de cuando, cuando una persona se le detiene por la cometer un delito, saber las causas, en que condiciones se encontraba la persona, en el momento de cometer el ilícito, que la persona sea imputable e inimputable, como ya sabemos es mucha la diferencia de un concepto y otro, como se menciona en el artículo 22 del Código de Penal Vigente en el Estado, que a la letra dice, No es imputable quien en el momento de la acción u omisión, por causas de psicosis o retraso mental probado o por ser sordomudo, carezca de la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, así como quien carezca de la capacidad de comprender la conducta que se le atribuye por padecer un estado de psicosis o retraso mental incurable durante el procedimiento.

En los casos de sordomudez, la autoridad ordenará el examen de peritos para que opinen sobre su capacidad. En los casos anteriores podrá ordenarse su internamiento, por todo el tiempo necesario para su curación, educación o instrucción, sin que exceda el término máximo de la sanción por el delito cometido.

En el artículo 23 del mismo ordenamiento jurídico, se establece: Se considera inimputable al acusado que, en el momento de la acción u omisión, se halle en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental o involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes, estupefacientes, o por un estado toxinfecioso agudo o un trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio.

Si la perturbación de la consciencia hubiere sido provocada por el agente para facilitar la realización del delito o procurarse una excusa, la sanción se

agravaraà hasta un tercio más de la que el juez hubiere impuesto de no mediar estos factores.

La autoridad debe de tener cuidado cuando va a resolver un caso, tener en cuenta porque motivo cometió el delito, en que circunstancias se encontraba la persona, tomar en cuenta que en ocasiones la persona no pensaba cometer el ilícito, fueron las circunstancias que lo obligaron a cometer el delito, esto se ve en los delitos contra la integridad de las personas, delitos patrimoniales, son varios los ejemplos que se pueden mencionar, ejemplo, cuando una persona va caminando por la Calle, ya que salió de su trabajo, y se le acerca una persona, lo amenaza con un cuchillo para robarlo, la persona se defiende, y la persona que lo amenazò con el cuchillo se cae en la banqueta y se muere, la persona que se defendió puede alegar la legítima defensa, así existen muchos casos, de delitos que la persona no quiere cometerlos, son las circunstancias, del momento, que la autoridad debe de tener cuidado al resolver este tipo de delitos, tener en cuenta que la persona ni siquiera pensò en lo que le iba a pasar, tenemos ejemplos de los delitos culposos, de trànsito de vehiculos, que el conductor va manejando bien y repentinamente lo impactan, por el momento detienen a las dos personas, y los llevan con la autoridad correspondiente, la autoridad debe de tomar en cuenta que delito cometieron, como sabe esos delitos, es por falta de precauciòn, negligencia, falta de pericia, y que si los conductores se encontraban en estado de ebriedad les va a cambiar la situaciòn jurídica.

La autoridad debe de aplicar la ley exactamente al caso que corresponde, y no cometer fallas, ya que el perjudicado son personas, que trabajan, sostienen a una familia, y una falla de la autoridad trae como consecuencia problemas econòmicos, psicològicos, en ocasiones muy graves, y en ocasiones existen personas que cometen los delitos porque ya desde chicos iniciaron su carrera delictiva, ya que desde pequeños iniciaron y como los padres no le

llamaron la atención, esos hijos se van por el camino equivocado, y el menor como es un ser inimputable, no se le puede aplicar la ley, como a un ser imputable, la autoridad debe de tener ese conocimiento legal, para una mejor aplicación de la ley, así el derecho penal se auxilia de otras disciplinas, llamadas ciencias penales no jurídicas, que son la antropología criminal, sociología criminal, psicología criminal, y la endocrinología criminal, los juristas se auxilian de estas disciplinas, a la antropología criminal también llamada biología criminal, anteriormente los juristas decían que según los rasgos de la persona, la persona era un delincuente, el autor César Lombroso, que en el año de 1876 escribió el libro titulado " El Hombre Delincuente", para este autor el criminal congénito u nato, es un ser atávico, con regresión al salvaje.

En este tema estudiamos cada una de las disciplinas, nos damos cuenta que el delito se comete por varios motivos, circunstancias, por problemas psicológicos, sociológicos, económicos, que en coacciones el ser humano, prejuzga, sin sabe exactamente los motivos que orillaron a la persona a delinquir.

Una vez analizados los problemas de la delincuencia, la gravedad de los delitos, el porque se cometen, las autoridades deben de conocer muy bien las leyes, tener criterio para no cometer errores en la ley, y así hacer una buena resolución de los casos.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Antolisei Francisco . La Acción y el Resultado.en el delito. Pàg. 19
- (2) Amachategui Requena Irma Griselda. Derecho Penal Pàg. 35
- (3) Baeza Avallone Vicente.La Rehabilitaciòn. Pàg.124
- (4) Castellanos Fernando. Lineamientos Elementales del Derecho Penal.Pàg. 17
- (5) Carranza y Trujillo Raül. Derecho Penal Mexicano Parte General.Pàg. 201
- (6) Carranca y Rivas Raül. Derecho Penitenciario, Càrcel, y Penas de Mèxico, Pàg. 12.
- (7) Del Pont Luis Marco. Derecho Penitenciario. Pàg. 11
- (8) Daza Gòmez Carlos Juan Manuel. Teoría General del Delito Pàg. 151
- (9) Fontàn Balestra Carlos. Tratado de Derecho Penal Mexicano. Pàg. 417

- (10)González Quintanilla José Arturo. Derecho Penal Mexicano, Parte General y Parte Especial Pàg.193.
- (11)González de la Vega Francisco. Derecho Penal Penal Mexicano. Pàg. 3
- (12)González Quintanilla José Arturo. Derecho Penal Mexicano Parte General Segunda Parte Pàg. 271
- (13)Gaytán Macheca Bernardo. Curso de Derecho Penal General.Pàg. 217
- (14)García Ramírez Sergio. Manual de Prisiones Pena y la Prisión.Pàg. 31
- (15)Heinrich Jeschey Hans. Tratado de Derecho Penal. Parte General. Pàg. 314
- (16)Chichizola Mario I. La Individualización De la Pena. Pàg. 55
- (17)Leija Moreno Marco Antonio. Elementos De la Criminología. Pàg. 94.
- (18)Labatut Glens Gustavo. Derecho Penal Tomo I .Pàg. 93
- (19)Malo Camacho Gustavo. Derecho Penal Mexicano. Pàg. 260

- (20) Edmundo Mezger. Derecho Penal, Parte General Pàg. 134.
- (21) Monarque Rodolfo. Lineamientos Elementales elementales de la Teoría General del Delito. Pàg. 73
- (22) Orellano Miaco Octavio Alberto. Curso de Derecho Penal General. Pàg. 213
- (23) Pavòn Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano Parte General. Pàg. 55
- (24) Porte Petit Candaudap Celestino. Apuntamientos de la Parte General Penal. Pàg. 229
- (25) Plasencia Villanueva Raül. Teoría del Delito Pàg. 86
- (26) Reynoso Dávila. Roberto. Teoría General del Delito Pàg. 68
- (27) Reyes Echandia Alfonso Reyes Echandia. Culpabilidad. Pàg. 4
- (28) Raneieri Silvio. Manual de Derecho Penal Tomo I Parte General. Pàg. 319
- (29) Sebastiàn Soler. Derecho Penal Argentino. Pàg. 351

(30) Teràn Lomas Roberto A.M. Teràn.Lomas. Pena,
Medida de Seguridad y Delito. Pàg. 45

(31) Villarreal Palos Arturo. Culpabilidad. Pàg. 4

(32) Vela Treviño Sergio. Culpabilidad e Inculpabilidad
Pàg. 202

(33) Zaffarani Dr. Eugenio. Manual de Derecho
Penal Parte General. Pàg. 293

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- Francisco Pavòn Vaconcelos. Derech Penal Mexicano Parte General, Editorial Porrúa, Mèxico, 1997.
- Fernando Castellanos. Linemamientos Elementales del Derecho Penal. Editorial Porrúa, S.A., Mèxico, 1980,
- Francisco Antolisei. La Acción y el Resultado en el Delito. Editorial Jurídica Mexicana. Mèxico, 1959.
- Raül Carranza y Trujillo. Derecho Penal Mexicano Parte General. Editorial Porrúa,S.A., Mèxico 1, D.F., 1988,
- Carlos Fontàn Balestra. Tratado de Derecho Penal Mexicano segunda edició, Parte General, Buenos Aires Argentina, 1980.
- Irma Griselda Amachategui Requena. Derecho Penal, Universidad Autonoma de Mèxico, 1998 E.U.A, Centroamerica, el Caribe Sudamerica y España.
- Josè Arturo González Quintanilla. Derecho Penal Mexicano, Parte General y Parte Especial, Tercera Edició, editorial Porrúa, S.A., Mèxico 1996
- Gustavo Malo Camacho. Derecho Penal Mexicano, Segunda edició, editorial Porrúa, Mèxico, 1995, Pàg. 260

Celestino Porte Petit Candaudap. Apuntamientos De la Parte General Penal, Dècimo Sèptima Ediciòn, editorial, Porrùà, Mèxico, 1991.

Marco Antonio Leija Moreno .Elementos de la Criminologia, Cuarta ediciòn, Corregida y Aumentada, Universidad Autónoma de Nuevo Leòn. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Colegio de Criminologia. 1990.

Francisco Gonzàlez de la Vega. Derecho Penal Mexicano, Vigècima ediciòn, editorial Porrùà, Mèxico, 1985.

José Arturo Gonzàlez Quintanilla. Derecho Penal Mexicano. Parte General, segunda ediciòn, ediciòn porrùà, Mèxico, 1994.

Raùl Placencia Villanueva. Teoria del Delito. Universidad Nacional Autònoma de Mèxico, 1998,

Octavio Alberto Orerllano Miaco. Curso de Derecho Penal, Parte Especial, editorial porrùà, Mèxico, 1999.

Hans Heinrich Jeschey. Tratado de Derecho Penal Parte General, volumen primero, Bosch casa editorial, Barcelona, 1998.

Bernardo Gaytàn Macheca, Curso de Derecho Penal General, primera ediciòn Lermer, Bogota, Colombia, 1996.

Edmundo Mezger. Derecho Penal Parte General, Cárdenas editores y distribuidores, primera edició, Mèxico 1985.

Gustavo Labatut Glana. Derecho Penal, Tomo I, Novena edició, editorial zenteno, editorial Jurídico de Chile, 1990.

Sebastián Soler. Derecho Penal Argentino, Primera reimpreisió, tomo I, Buenos Aires, Argentina. 1951,

Roberto Reynoso Davila. Teoría General del Delito. Editorial Porrúa, Mèxico, Pàg. 1995.

Dr. Eugenio Raúl Zaffarani. Manual de Derecho Penal, Parte General, primera edició, Mèxico, 1986.

Alfonso Reyes Echandia. Culpabilidad. Editorial Temis Bogotá, 1991.

Arturo Villarreal Palos. Culpabilidad, editorial porrúa, Mèxico, 1994.

Sergio Vela Treviño. Culpabilidad e Inculpabiliad. Segunda edició, editorial Trillas, Mèxico, 1990.

Carlos Juan Manuel Daza Gómez. Teoría General del Delito Primera edició, Cárdenas, editor, Distribuidores, Mèxico, 1997.

Rodolfo Monarque. Lineamientos Elementales de la Teoría del Delito. Editorial porrua, México, 2000.

Luis Marco Del Pont. Derecho Penitenciario, Cárdenas Editor y distribuidores, primera edición, México, 1984.

Raúl Carranca y Rivas. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas de México. Editorial porrua, México, 1974.

Sergio Garcia Ramirez. Manual de Prisiones, La Pena y las Prisiones, Ediciones, Bogota, México, 1970.

Mario I. Chichizola. La Individualización de la Pena. Edición Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1967.

Vicente Baeza Avallone. La Rehabilitación, Editorial Edersa, Madrid, 1983.

Silvio Raneieri. Manuel de Derecho Penal, Tomo II, Parte General, Editorial Temis, Bogotá.

Roberto A.M. Terán Lomas. Penas, Medidas de Seguridad y Delito, Ediciones Arayú, Buenos Aires, 1955,

